

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5400

RAD. 012-2010-00274-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste en el expediente, Oficio No. 004-2779, proveniente del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 25 de septiembre de 2017, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación que en esa dependencia judicial cursó bajo radicación No. 760014003-020-2010-00863; en consecuencia, solicita dejar sin efecto el Oficio No. 4036 del 19 de diciembre de 2011. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

07 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manda María Jimena LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5399
RAD. 002-2012-00398-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, informe allegado al Despacho por la secuestre **MARICELA CARABALI**, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-772813. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5411

RAD. 022-2017-00241-00

Santiago de Cali, 07 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 14.703.839.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado N.º. 197 se hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Leticia Ramirez
SUSANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5414

RAD. 04-2000-00892-00

Santiago de Cali, 07 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 487 al 489 Cdno # 1, la misma no sera tomada en cuenta, toda vez que no está acorde al mandamiento, **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 182 de octubre 19 2017 visto a folio 210 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDENASE** a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5394
RAD. 005-2002-00723-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-2432, allegada al Despacho por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-FISCAL 74 SECCIONAL DE CALI. PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

07 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5415

RAD. 07-2013-00660-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 10.351.939.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5409
RAD. 012-2016-00868-00

Santiago de Cali, 12 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNESE** al apoderado judicial de la parte actora manifestar al Despacho la suerte que corrió el diligenciamiento de los oficios No. 01-3112 y No. 01-3113, visibles a folios 49 y 50 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~Juz.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 7 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5408
RAD. 006-2010-00285-00

Santiago de Cali, 07 NOV 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 02-3743, proveniente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 06 de septiembre de 2017, decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, que en esa dependencia judicial cursó bajo la radicación No. 760014003-004-2010-00024-00; en consecuencia, se deja a disposición del proceso EJECUTIVO MIXTO que adelanta BANCO HELM BANK S.A. contra JULIA ELVIRA VAQUIRO RUÍZ con radicación 006-2010-00285, la medida cautelar allí decretada. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ESTESE** el memorialista a lo resuelto en el numeral 2do. del auto de sustanciación No. 800 del 15 de febrero de 2017, visible a folio 40 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Largo Ramírez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5410
RAD. 027-2005-00906-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

Visto los escritos que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** para que obre y conste en el expediente, consignaciones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2017 por concepto de administración del apartamento 502, Unidad Residencial Portal del Refugio, allegadas al Despacho por la señora ZORAYANET RUIZ CHAPARRO en calidad de gerente de la LONJA COLOMBIANA DE PROPIEDAD RAÍZ. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **PREVIO** a impartir el trámite solicitado, ordénese a la señora **ZORAYANET RUIZ CHAPARRO** de estricto cumplimiento al numeral primero del auto de sustanciación No. 1041 del 24 de febrero de 2017, visible a folio 243 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5424

RAD. 05-2010-00076-00


Santiago de Cali, 02 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 07 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramírez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5423

RAD. 028-2014-00856-00

Santiago de Cali, 10 7 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 3.293.178.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 10 7 NOV 2017

Juzgados Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5421
RAD. 012-2015-00593-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCO WWBS.A.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 197 - de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5420

RAD. 021-2013-00911-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 199 al 204 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que no está acorde al mandamiento, pretende el cobro de conceptos que no fueron ordenados en el mandamiento de pago, seguros, gastos procesales y otros. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 182 de octubre 19 2017 visto a folio 210 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDENASE** a la parte actora a fin que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Valencia Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5419

RAD. 09-2014-00141-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ 32.168.649.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Largo Ramírez*
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2007
RAD. 005-2011-00227-00

Santiago de Cali, 02 NOV 2017

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACCEDÁSE** al levantamiento del decomiso que recae sobre el bien mueble vehículo de placas CPD 044, de propiedad del demandado, el señor **GERMAN MUÑOZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.390.715**.

2.- **POR SECRETARÍA** librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2149
RAD 022 2016-00771-00

Santiago de Cali, 0022 000/2017

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA I MORA ANUAL	TASA I MORA MES
\$2.000.000	\$43.579	\$30.167		feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.000.000	\$43.579	\$30.167		mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.000.000	\$45.267	\$31.379		abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.000.000	\$45.267	\$31.379		may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.000.000	\$45.267	\$31.379		jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.000.000	\$46.824	\$32.499		jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$2.000.000	\$46.824	\$32.499		ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$2.000.000	\$46.824	\$32.499		sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$2.000.000	\$48.080	\$33.404		oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$2.000.000	\$48.080	\$33.404		nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$2.000.000	\$48.080	\$33.404		dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$2.000.000	\$48.752	\$33.890		ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$2.000.000	\$48.752	\$33.890		feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$2.000.000	\$48.752	\$33.890		mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$2.000.000	\$48.714	\$33.862		abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$2.000.000	\$48.714	\$33.862		may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$2.000.000	\$48.714	\$33.862		jun-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$2.000.000	\$48.061	\$33.390		jul-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$2.000.000	\$48.061	\$33.390		ago-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$2.000.000	\$48.061	\$33.390		sep-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$2.000.000	\$48.061	\$33.390		oct-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$2.000.000	\$992.314		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$2.000.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$992.314
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$2.992.314

En consecuencia el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.992.314.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 197 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA